

# 1.-Tarifas Postales del Perú Colonial

Adaptado de Tarifas Usadas en el Perú en la Época Colonial de Julio César Ponce de Lozada

## Primeras Tarifas Postales de la Colonias

El Correo en el Virreinato del Perú empieza poco después de la Conquista del Perú y el establecimiento de la Colonias Españolas en 1532. Para este fin usaron los extensos caminos del Inca que cubrían las partes más importantes del virreinato. Estos primeros correos eran por parte de las autoridades Españolas. Cesar Ponce de Lozada tiene en su colección una carta fechada en setiembre de 1533. El Correo Mayor de Indias empieza el 5 de Abril con la autorización del Virrey Luis de Velasco. El 1ro de Enero de 1600 empezaría a regir en Lima estando manejada por la familia Carvajal.

<b>Tarifas Terrestres del Correo Mayor de Indias Enero de 1600</b>	
Portes en Reales de Plata – Tasada en onzas	
De Lima al Cuzco	2
Del Cuzco a La Paz y Potosí	3
De Lima a Arequipa	3
De Lima a Paita	3
de Lima a Arica	3
Mayor de una onza	2
Correo Privado por Legua	3
Correos Extraordinarios por Legua	3

La correspondencia de Oficio iba libre de porte, y la correspondencia del clero empezó a ir libre de porte a partir de 1610. Los portes de cobraban al despachar las cartas.

Para los que tengan interés. Georg Maier publicó en su libro “Postal History and Postmarks of the Audiencia de Quito” las tarifas impuestas en 1750. Y Carlos Valenzuela publicó “Historia Postal de la Iniciación del Servicio de Correos en el Nuevo Reino de Granada 1718-1769”.

Estas tarifas son las únicas que se conocen hasta el 1ro de Julio de 1769. Según Ponce de Lozada, es muy probable que al existir otro Correos manejados por correos de menor importancia (Se contabilizaron 33 Tenientes de Correo Mayor) entre corregidores, Oidores y otros.

## Correo Marítimo entre España y sus Colonias en América 1613-1763

El Rey Felipe IV, en la ciudad de Madrid el 2 de septiembre de 1613 ordena, a manera de prueba, el establecimiento de la ruta España-Cartagena-Panamá-Callao con un promedio de viaje de 8 a 9 meses para la correspondencia del Perú a España. El 9 de noviembre de 1628 establece la primera tarifa para correspondencia que viniera de Indias, indicando que el Teniente Mayor Correo Mayor puede “llevar”:

El porte “que puede llevar” el Teniente Mayor de Correo de la correspondencia que viniera de Indias	
carta sencilla	1 real
si el pliego tuviera más de unas carta,	1 real por cada onza
por peso mayor de una libra	½ Real por cada onza

En 1707 se establecen 6 fragatas-correo (hasta febrero de 1708) con un porte de 2 Reales por carta sencilla y 1 peso por cada onza hasta la libra. En junio de 1718 dispuso de 8 “avisos” anuales a la

Indias (4 a tierra firme y cuatro a Nueva España). El 13 de Mayo de 1720 el Consulado y Comercio de Cádiz se comprometió a llevar 8 navíos de aviso con porte gratis a cambio de Libre comercio. Esto duraría por 43 años hasta 1763

## Correo Marítimo entre España y sus Colonias 1764- 1769

El 6 de agosto de 1764 por orden del Rey Carlos III, se crea la Empresa Estatal de los Correos Marítimos y se establece un servicio mensual con América por la cual se unifica todo el servicio postal de España con América. En el reglamento provisional aprobado el 24 de agosto de 1764 se publica la primera tarifa de los portes de mar de las cartas, pliegos y paquetes que se conducirían desde España a las Indias en general y de estas a España:

*“Tarifa que se ha de observar en la cobranza de los **PORTES DE MAR**, de las cartas, pliegos y paquetes que se conduzcan desde estos Reynos de España a todos los Puertos de las Islas y Continente de las Islas Occidentales y de las que de ellas regresasen a España; así en los paquebotes destinados a este fin, como en todas las demás embarcaciones de guerra, mercantes, avisos o de otra cualquiera calidad que sean, y fuesen o viniesen de estos a aquellos dominios: sacada por esta Contaduría General de la Renta de Correos de mi cargo, del **REGLAMENTO PROVISIONAL**, aprobado por S.M. en 24 de agosto próximo pasado de este año para el establecimiento del Correo Marítimo: que con distinción es a saber”*

Tarifa del año 1764 – Portes de Correo Marítimo				
Portes en reales de plata fuerte				
CARTAS DE ESPAÑA A:	Sencilla	Doble	Triple	Onza
Las Indias, excluido Puerto Rico	3	5	7	10
La Isla de Puerto Rico	2	4	6	8
Cartas que se escriben entre si las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Trinidad, Margarita y demás islas o al continente de Indias	½	1	1 ½	2
Cartas entre la Nueva España Tierra Firme y el Perú, entre sí	1	2	3	4
Cartas de todas las Indias para los Reinos de España	4*	9*	12*	16*

\* Se cobraba en reales de vellón, por los paquetes que excedieren de veinte onzas se cobrarán en España, con la rebaja de dos terceras partes en onzas de las excedentes a las veinte referidas

- Por los papeles impresos que excedan de dos onzas y se quieran remitir por el Correo con una faja, en que vaya puesto el sobre escrito, para evitar fraudes, se cobrará solo a razón de veinte reales de vellón por cada libra desde las dos onzas arriba, mediante que las dos primeras se deben cobrar al respecto de diez reales de plata fuerte en Indias, y a diez y seis reales de vellón en España por cada onza, como si fueran cerradas.
- **SOBRE PORTES DE TIERRA:** “A los Portes Marítimos que quedan declarados se ha de añadir el Sobre Porte que por Tarifa o costumbre se cobre desde el primer puerto de las Indias hasta el paraje respectivo del destino de las cartas, porque la tarifa antecedente es solo en consideración a la conducción por mar de esta correspondencia yente y viniente.”
- El Correo Terrestre, estaba a cargo del Correo Mayor de Indias y dado este caso se creó diversos sobre portes para el transporte interior o continental de las cartas, los cuales también fueron

aprobados en el Reglamento Provisional. Según Ponce de Lozada, estos sobre portes se debían cobrar desde el primer puerto de la América hasta el paraje respectivo del destino de las cartas en las provincias interiores del Reino, y posteriormente por Real Orden de 23 de octubre de 1769, se tiene resuelto que las cartas de las Islas y el Continente de la América, que se dirijan de unos a otros puertos entre sí, adeuden en lugar del porte de mar, solo el porte de tierra por entero. Quedan subsistentes por ahora las Tarifas por donde se cobran los portes de las cartas de la correspondencia interior de las Indias en los oficios que se hallan establecidos en ellas.

- *“En consecuencia de lo prevenido en las Instrucciones de la Renta de Correos se advierte: Que todas las personas que quieran franquear su correspondencia, así para las Indias Occidentales, como de ellas para España, pueden ejecutarlo acudiendo para ello a los Oficios de Correos que S.M. tienen en estos Reynos, y a los que de su Real Orden se van a establecer en aquellos Dominios, en donde se les admitirán las cartas, pliegos y paquetes pagando los portes respectivos con arreglo a la Tarifa antecedente, con inteligencia que en unos y otros Oficios se tendrá el mayor cuidado de entregar FRANCAS a las personas a quienes vayan o vengan dirigidas las tales cartas, pliegos o paquetes que se hubieran franqueado: de cuyo producto se llevará Libro por separado en cada Oficio. Y se previene, que por el Administrador respectivo se ha de notar en la cubierta de las cartas franqueadas la distinción de serlo con media firma, para que puedan darse libres de portes”.*

## Correo Marítimo de Tierra

### Modificación del 31 de Agosto de 1769:

Cuando termina el Correo Mayor el 1° de julio de 1769 se pudo recién implementar una tarifa uniforme de portes terrestres, para lo cual se creó un nuevo cargo el de “**Correo Marítimo de Tierra**”, que estuvo a cargo de Don Alberto de Zela y Neyra, quien fuera nombrado por la Real Hacienda del Perú. Por Bando publicado en Lima y demás partes del Reino el 31 de agosto de 1769, a Don Diego Ruiz de la Vega encargado del Correo Marítimo y a Don Antonio de Zela del Correo Terrestre, les fue ordenado que los sobre portes de tierra de las cartas que por el Correo Marítimo vengán, de ella solo se le cobraría la mitad de lo que hasta la fecha se cobraba en el correo antiguo

TARIFA DE SOBREPORTES TERRESTRES de 1769				
Portes en reales de plata				
	Sencilla	Doble	Triple	Onza
Cartas llegadas a cualquier puerto de América (Cartagena o Buenos Aires) hasta su destino final	3	3 ½	4	8
Cartas de Quito a Lima	4	5	6	7
Cartas de Potosí y Chuquisaca a Lima	3	4	4 ½	5

De las cartas llegadas a Cartagena o Buenos Aires con destino a Lima, el sobre porte cobrado por el Correo Mayor era de 6 reales por lo que se ordena que se rebaje a la mitad, así como de las ciudades de Quito y Potosí. Ahora si juntamos la Tarifa de los portes terrestres de correo mayor usados en Quito y la Tarifa de Sobre-portes terrestres de 1769, se puede concluir que el Correo Mayor de Indias cobraba 8 reales para la sencilla, 10 para la doble, 12 para la triple y 14 por la onza para cartas enviadas de Quito a Lima. Y, para las cartas enviadas de Potosí y Chuquisaca a Lima eran de 6 reales la simple, 8 la doble, 9 la triple y 10 la onza.

La jurisdicción que tuvo a su cargo Don Diego Ruiz de la Vega, incluía los puertos de Guayaquil, Panamá y Sonsonate por el norte y el puerto de Valparaíso y Chiloe al sur, para esto se formó una tarifa que unieran todos estos puertos con base en el puerto del Callao y Lima.

<b>TARIFA DEL CORREO MARITIMO EN EL PERÚ de 1766</b>				
Portes en reales de plata				
DE LIMA A:	Carta Simple	Carta Doble	Carta Triple	Onza
Guayaquil, Panamá y Sonsonate	1	2	3	4
Valparaíso y Chiloe	1	2	3	4
Puertos intermedios	½	1	1 ½	2

### Administración de Antonio de Zela, 1769

La Tarifa usada para el cobro de los portes terrestres, es como sigue:

<b>PORTES DEL "CORREO MARITIMO DE TIERRA" 1769 -1772</b>				
Portes el reales de plata				
CARRERA DEL CUZCO	Sencilla	Doble	Triple	Onza
Lima, Jauja, Huancavelica, Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay Cuzco, de unas a otras entre sí	2	3	3 ½	4
CARRERA DE POTOSI				
Ayaviri, Puno, Chucuito, Ylave, La Paz, Sicasisca, Oruro, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, de unas a otras entre sí	2	3	3 ½	4
De todas las cajas de una a otra carrera del Cuzco y Potosí y que de las mismas se remiten para Arequipa	3	4	4 ½	5
CARRERA DE AREQUIPA				
Lima, Cañete, Chíncha, Pisco, Ica, Palpa, Nazca, Chala, Ocoña, Camaná, Arequipa, Moquegua, Caylloma, Tacna, de unas a otras entre sí	3	4	4 ½	5
CARRERA DE BUENOS AIRES				
Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, de unas a otras entre sí	3	4	4 ½	5
De todas las cajas del reino y dicha carrera de Buenos Aires	6	7	8	10
CARRERA DE VALLES				
Lima, Chancay, Huaura, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Quito, de unas a otras entre sí	3	4	4 ½	5
De dichas cajas para la carrera de Santa Fe y Cartagena	6	7	8	10

Las tarifas eran casi uniformes y no se preocupaban mucho en las distancias de un pueblo a otro, como ocurrió con la llegada de Pando; sino más bien las englobaban por carreras.

## Los Portes de Mar y Sobre-Portes de Tierra 1764 a 1777

Tarifa de los portes de mar y sobre portes de tierra que se deben cobrar por las cartas, pliegos o paquetes que llegaren por España y se distribuyesen de unos a otros oficios en los puertos y provincias del Reino del Perú, Chile, Guayaquil y Panamá y de ellas regresaren para España, ya sea que se conduzcan por tierra hasta el primer puerto de embarque en los correos ordinarios destinados a este fin, como los paquebotes correos de mar que navegan a Buenos Aires y Cartagena y demás embarcaciones de guerra, mercantes y avisos que fuesen y viniesen diariamente a éstos de aquellos dominios dispuesta según el Reglamento Provisional aprobado por S. M. en 24 de agosto de 1764, Real Orden del 23 de octubre de 1769 comunicada por el Excmo. Señor Marques de Grimaldi, Superintendente General de la Renta de Correos y Postal de España e Indias para que las cartas de las Indias y Continente de América que se dirijan de unos Puertos adeuden (1) en lugar del porte de MAR el porte de tierra por entero y con distinción es a saber:

### Portes en reales de plata

<i>I.- De España para Lima Dirigidas por Buenos Aires, Panamá, Cartagena</i>			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla	3	2	5
Por la Doble	5	3	8
Por la de Tres Cuartos de oz	7	4	11
Por la Onza Paquete	10	5	15

  

<i>II.- De España que se dirijan de Buenos Aires para San Luis de Loyola, Mendoza, San Juan de la Frontera, Córdoba, y Santiago del Estero</i>			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla	3	1	4
Por la Doble	5	1 ½	6 ½
Por la de Tres Cuartos de oz	7	2	9
Por la Onza Paquete	10	3	13

  

<i>III.- Dichas dirigidas desde Buenos Aires, para las demás Cajas Hasta la de Potosí inclusive Ciudad de la Plata, Oruro, Sicasica, Cochabamba, Carangas y Chile</i>			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla	3	1 ½	4 ½
Por la Doble	5	2	7
Por la de Tres Cuartos de oz	7	2 ½	9 ½
Por la Onza Paquete	10	3 ½	13 ½

  

<i>IV.- Dichas dirigidas de Buenos Aires, para las cajas de la Carrera del Cuzco hasta Lima y Vereda de Arequipa</i>			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla	3	2	5
Por la Doble	5	2 ½	7 ½
Por la de Tres Cuartos de oz	7	3	10
Por la Onza Paquete	10	4	14

  

<i>V.- Cartas de España que se dirijan de Lima para las tres veredas de la Ciudad del Cuzco, Valles y Arequipa</i>			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla	2	1 ½	4 ½
Por la Doble	5	2	7
Por la de Tres Cuartos de oz	7	2 ½	9 ½
Por la Onza Paquete	10	3 ½	13 ½

VI.- Cartas Procedentes de Lima para Valparaíso y Santiago de Chile			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla		1 ½	
Por la Doble		2 ½	
Por la de Tres Cuartos de oz		3 ½	
Por la Onza Paquete		5	

VII.- Dichas dirigidas por Mar para los puertos intermedios de ambas costas de Barlovento y sotavento hasta Guayaquil y Panamá Inclusive			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla		2	
Por la Doble		3	
Por la de Tres Cuartos de oz		4	
Por la Onza Paquete		6	

VIII.- Dichas de Lima, Trujillo y Cajamarca dirigidas por los Correos de Tierra para la Concepción, Valdivia, Copiapó, Panamá, Islas y Reino de México.			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla		3	
Por la Doble		4	
Por la de Tres Cuartos de oz		6	
Por la Onza Paquete		8	

IX.- Dichas de lo interior de las provincias del Reino del Perú para los destinos antecedentes Guayaquil y Chile			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla		4	
Por la Doble		5	
Por la de Tres Cuartos de oz		7	
Por la Onza Paquete		9	

X.- Cartas de Santiago de Chile y Valparaíso dirigidas por Mar para la Concepción, Guayaquil y Panamá			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla		2	
Por la Doble		3	
Por la de Tres Cuartos de oz		4	
Por la Onza Paquete		6	

XI.- Cartas de Paita, Piura, y Guayaquil para Panamá y Portovelo			
	Porte de Mar	Porte de Tierra	Ambos Portes
Por la Carta Sencilla		2	
Por la Doble		3	
Por la de Tres Cuartos de oz		4	
Por la Onza Paquete		6	

- La correspondencia se cobrarán al destinatario y el producto se llevaba por cuenta
- Las cartas pre pagada (Franca) llevarán media firma del administrador para que puedan darse libres en el paraje de su destino
- El destinatario no podrá escoger que cartas pagar o no, teniendo que pagar por todas para recibir alguna

*“En consecuencia de lo prevenido en la instrucción de la Renta de Correos, se advierte que todas las personas que quisiesen franquear su correspondencia para España puedan ejecutarlo libremente acudiendo en estos dominios, en donde se les admitirán las Cartas y Pliegos y Paquetes, pagando los portes respectivos de Mar y de Tierra, con arreglo a la Tarifa antecedente; en inteligencia de que unos y otros oficios se tendrá el mayor cuidado de entregar francas a los sujetos a quienes vayan, o vengan las tales cartas o pliegos; de cuyo producto se llevara cuenta separada en cada oficio de correo y se pasaran de este efecto los respectivos avisos por los Administradores quienes han de anotar en las cubiertas de las cartas Francas que viniesen pagados sus portes la distinción se serlo con media forma para que puedan darse libres en el paraje de su destino; y respecto de que pretenden algunos interesados querer recibir parte de sus cartas y dejar otras que dicen no les importan en los Oficios de Correos estarán advertidos dichos Administradores, y demás dependientes de la Renta de no entregar las unas sin que saquen todas pagando sus correspondientes PORTES conforme se previene por ordenanza. Lima 18 de Setiembre de 1772.”*  
(Archivo Nacional del Perú – Correos Lima – Sección Colonial).

Esta Tarifa según las normas y papeles tuvieron un periodo de uso desde 1764 a 1777, año en que se cambia nuevamente la tarifa, pero, según Ponce de Lozada, la realidad de estos territorios era otra, ya que el posee una serie de manifiestos del transporte marítimo enviados por la costa del pacifico donde se detallan los sobre portes de tierra a cobrar y no coinciden con la Tarifa anterior, el periodo de uso de estos es de 1768 a 1771.

SOBRE PORTES DE TIERRA	Simple	Doble	Triple	Onza
De PANAMA a LIMA	1	1 ½	2 ½	
De SANTIAGO DE CHILE a LIMA	½	1	1 ½	2 ½
De CARTAGENA a LIMA - 1768	½	1		
De GUATEMALA a LIMA	1	2	4	
PORTES DE:				
De BUENOS AIRES a LIMA	3	3 ½	4	
De CARTAGENA a LIMA – 1771	2 ½	3	5	7

Los sobre portes faltantes no aparecen en dichos manifiestos

En 1765, Antonio de Ulloa publica el libro **“Modo de facilitar los Correos de España con el Reyno del Perú consideradas las dificultades que hasta el presente se ha ofrecido en la comunicación regular de los dos Reynos y el método que se ofrece de salvarla”**, donde se indica lo difícil e impráctica que es la ruta existente, y además ofrece una alternativa, como sabemos la correspondencia era enviada desde la Coruña a La Habana, para ser repartida en toda América continental. La solución que indica es para reducir en una tercera parte el tiempo empleado en el trayecto de la correspondencia, mediante el establecimiento de una ruta mixta; es decir, mitad terrestre y mitad marítima, entre Panamá y Lima. Como vemos esta recomendación se parece mucho a la dada por el Rey Felipe IV en 1613, donde se usaba esta forma mixta para el transporte de la correspondencia, estas recomendaciones al parecer nunca fueron tomadas en cuenta ya que no se pusieron en marcha, posiblemente por lo intrincado de su puesta en uso y el alto costo que representaba para la Renta.

En el año de 1778, la Corona decide reordenar el cobro de la correspondencia del correo marítimo procedente de las Islas Canarias, Filipinas y de América en general, cambiando de esta forma la Tarifa de 1764, y subiendo sus portes en casi un 70%, cuya entrada en vigencia sería a partir del 1° de setiembre de 1779. Si nos fijamos esta nueva Tarifa fue aprobada por Decreto del 8 de octubre, días después que la Tarifa Terrestre para estos territorios del 26 de setiembre. Hago referencia en unir estas dos fechas ya que tal vez una fue concordada con la otra y así se unificaban los portes marítimos y terrestres.

## Real Renta de Correos: 1772 – 1778

Como ya se indicó anteriormente, para hacerse cargo de la Administración del Virreinato del Perú, fue nombrado Don Joseph Antonio de Pando, quien llegó a Lima a principios de mayo de 1772, y fue nombrado y reconocido por la autoridad local el 16 de mayo de ese año. Tuvo la responsabilidad de organizar y poner en marcha esta nueva administración, así como lo hiciera en Santa Fe y Quito, donde plasmó su trabajo en un **REGLAMENTO GENERAL Y METÓDICO**, que presentó al Virrey Amat fechado el 18 de setiembre de 1772, indicando en él una TARIFA GENERAL. Todo hace pensar que este proyecto fue aprobado casi de inmediato por el Virrey, su Consejo y la Real Hacienda, o basándose en su nombramiento, que le daba toda la libertad para actuar, ejecutó el Reglamento y mandó a imprimir unos AVISOS indicando que a partir del 21 de octubre empezarían a regir las reformas establecidas por él, tanto para el despacho de la correspondencia, como en la salida de los postillones. Esta Tarifa duró hasta el año de 1778, cuando entra en vigor el Nuevo Reglamento, aprobado por la Administración de España.

Estas tarifas, en 1772 regían para todo el Virreinato del Perú, que en ese entonces comprendía lo que ahora son Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay. La Administración de Buenos Aires dependió de la de Lima hasta 1776 cuando se crea el Virreinato de la Plata. Esta reglamentación contemplaba 26 centros de distribución con tarifas basadas en 5 o 6 círculos concéntricos de distancias, para cada centro de distribución, teniendo cada círculo tarifas designadas para cartas simples, dobles, triples o por onzas (Pliegos). Las cartas simples eran de hasta ½ oz, las dobles hasta ¾ oz y las triples hasta 1 oz, Todos los portes eran en Reales de Plata.

*Tarifa que por cuenta de S.M. se debe observar en la cobranza de los portes de tierra de las cartas, pliegos y paquetes que lleguen en lo interior de las provincias y se dirijan de unos a otros oficios en este Reino del Perú y la de Buenos Aires, Chile, Quito y Guayaquil ya sea que se conduzcan en los correos ordinarios destinados a este fin o que se establezcan de nuevo, conforme la urgencia lo pidiere, como por los extraordinarios de a pie y de a caballo, que lleven las correspondientes licencias de los respectivos Administradores de las Estafetas; dispuesta según el antiguo pie de la tarifa y costumbre que se ha seguido hasta aquí y de las instrucciones y Reales Ordenes que se han comunicado para el establecimiento y arreglo de los correos de estos Dominios incorporados a la Real Corona en 1° de julio del año pasado de 1769 y con distinción es a saber:*

*Portes en Reales de Plata*

	<b>I.- Cartas de Lima, Jauja, Chancay, Huaura, Cañete, Chíncha y Pisco</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De unas a otras de dichas Cajas entre si y que las mismas se remitan a Huancavelica	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay, Cuzco, Ayaviri, Ica, Palpa, Nazca y Chala	2	3	4 ½	6
3°	Para Puno, Chuquito, Ilave. La Paz, Trujillo, Huamachuco, Saña, Chiclayo, y Lambayeque	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Sicasica, Oruro, Cochabamba, Caranga, Potosí, Chuquisaca, Cajamarca, Chachapoyas, Piura, Loja. Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Quito, Ocoña, Camaná. Arequipa, Moquegua, Caylloma, y Tacna	3	4	6	8
5°	Para Jujuy, salta, San Miguel de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Ibarra, Pasto y Popayán	4	5	7	9
6°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe de Bogotá y Cartagena de Indias	5	6	8	10



<b>II.- Cartas de Huancavelica</b>		Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	Cartas par Huamanga, Andahuaylas, Abancay , Jauja, Lima, Chancay, Huaura, Cañete, Chincha, y Pisco	1 ½	2 ½	3 ½	6
2°	Para Cuzco, Ayaviri, Puno, Chuquito, e Ilave	2	3	4 ½	6
3°	Para La Paz, Sicasica, Oruro, Cochabamba, y Carangas	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Arequipa, Moquegua, Caylloma, Tacna, Camaná. Ocoña, Ica, Palpa, Nazca, Challa, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Potosí, Chuquisaca, Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Santa Cruz de la sierra, y Paraguay	3	4	6	8
5°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Ambato, Riobamba, Quito, Ibarra, Pasto, Popayán y Buenos Aires	4	5	7	9
6°	Para Santa Fe de Bogotá, y Cartagena de Indias	5	6	8	10

<b>III.- Cartas de Huanta y Huamanga</b>		Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De Una a otra Caja y de las mismas se remiten para Huancavelica, Andahuaylas, y Abancay	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para el Cuzco, Ayaviri, Puno Ilave, Chuquito, La Paz, Jauja, Lima, Chancay, Huaura, Cañete, Chincha, y Pisco	2	3	4 ½	6
3°	Para Sicasica, Oruro, Cochabamba, Carangas, Arequipa, Ocoña, Camaná, Moquegua, y Caylloma	1 ½?	2 ½?	3 ½?	5?
4°	Para Potosí, Chuquisaca Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Tacna, Tarapacá, Atacama, Palpa, Nazca, Chala, Ica, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, y Lambayeque	3	4	6	8
5°	Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Quito, Ibarra, Pasto y Popayán	4	5	7	9
6°	Santa Fé de Bogotá, y Cartagena de Indias	5	6	8	10

<b>IV.- Cartas de Andahuaylas y Abancay</b>		Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una Caja a otra y de estas para: Huamanga, Huanta, Huancavelica, Cuzco, Ayaviri	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Jauja, Lima, Chancay, Huaura, Cañete, Chincha, y Pisco.	2	3	4 ½	6
3°	Para Sicasica, Oruro, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Arequipa, Moquegua, Caylloma, Ocoña, y Camaná	2 ½	3 ½	5	7

<b>V.- Cartas del Cuzco y Ayaviri</b>		Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una Caja a otra y de las mismas a Abancay, Andahuaylas, Puno, Chuquito, e Ilave	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para La Paz, Sicasica, Oruro, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Arequipa, Camaná, Ocoña, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Jauja, Lima, Chancay, Huaura, Cañete, Chincha, y Pisco	2	3	4 ½	6
3°	Para Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Moquegua, Caylloma, Tacna, Tarapacá. Atacama. Palpa, Nazca, Chala, e Ica	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, y Lambayeque.	3	4	6	8
5°	Para Buenos Aires, Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Quito, Ibarra, Pasto y Popayán	4	5	7	9
6°	Para Santa Fé de Bogotá y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>VI.- Cartas de Ilave, Chuquito, y Puno</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De unas a otras Cajas y de las mismas a: La Paz, Ayaviri, Cuzco	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Sicasica, Oruro, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Arequipa, Moquegua, Caylloma, Ocoña, y Camaná	2	3	4 ½	6
3°	Para Jujuy, Salta san Miguel de Tucumán Tacna, Tarapacá, Atacama, Palpa, Nazca, Chala, Ica, Jauja, Lima, Chancay, Huanta, Cañete, Chincha y Pisco.	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, y Lambayeque	3	4	6	8
5°	Para Buenos Aires, Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Quito, Ibarra, Pasto, y Popayán	4	5	7	9
6°	Para Santa Fe de Bogotá, y Cartagena de Indias.	5	6	8	10

	<b>VII.- Cartas de La Paz</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	Para Ilave, Chuquito, Sicasica, Oruro, Cochabamba, y Carangas	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Ayaviri, Cuzco, Abancay, Andahuaylas, Potosí, Chuquisaca, Arequipa, Ocoña, y Camaná	2	3	4 ½	6
3°	Para Huamanga, Huanta, Huancavelica, Jauja, Lima, Chancay, Huaura, Cñete, Chincha, Pisco, Moquegua, Caylloma, Tacna, Tarapaca, Atacama, Chala, Nazca, Palpa, Ica, Jujuy, Salta, y San Miguel de Tucumán	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Santiago del Estero, Córdoba, santa Cruz de la Sierra, Paraguay Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo y Lambayeque	3	4	6	8
5°	Para Buenos Aires, Piura, Loja Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato y Quito	4	5	7	9
6°	Para Ibarra, Pasto, Popayán, santa Fé de Bogotá y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>VIII.- Cartas de Oruro, Sicasica, Cochabamba, y Carangas</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una a otras Cajas y de estas a Potosí, Chuquisaca y la Paz	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Ilave, Chuquito, Puno, Ayaviri, y Cuzco	2	3	4 ½	6
3°	Para Santiago del Ester, Córdoba, Santa Cruz de La Sierra, Paraguay Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Caylloma, Ocoña, y Camaná.	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para: Buenos Aires, Tacna, Tarapacá, Atacama, Palpa, Nazca, Chala, Ica, Jauja, Lima, chancay, Huaura, Cañete, Chincha y Pisco	3	4	6	8
5°	Para Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil y Quito	4	5	7	9
6°	Para Popayán, Santa Fé de Bogotá y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>IX.- Cartas de Potosí, y Chuquisaca</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una a otra Cajas y de estas para: Oruro. Sicasica, Cochabamba, Carangas	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, La Paz, Ilave, Chuquito, Puno, Ayaviri, y Cuzco	2	3	4 ½	6
3°	Para Santiago del Estero, Córdoba. Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Abancay Andahuaylas, Arequipa, Ocoña, Camaná. Moquegua, y Caylloma	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Buenos Aires, Tacna, Tarapacá, Atacama, Palpa, Nazca, Chala, Ica, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Jauja, Lima, Chancay, Huaura, Cañete, Chíncha y Pisco	3	4	6	8
5°	Para Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato y Quito	4	5	7	9
6°	Para Popayán, Santa Fé de Bogotá, y Cartagena de Indias.	5	6	8	10

	<b>X.- Cartas de Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una a otras Cajas entre sí	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Potosí. Chuquisaca, Oruro, Sicasica, Cochabamba y Carangas	2	3	4 ½	6
3°	Para Luján. Buenos Aires, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, La Paz, Ilave, Chuquito, Puno, Ayaviri, Cuzco	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Arequipa, Ocoña, Camaná. Moquegua, Caylloma, Tacna, Tarapacá, Atacama, Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta y Huancavelica	3	4	6	8
5°	Para Jauja, Lima Palpa, Nazca, chala, Ica, Cañete, Chíncha, Pisco, Huaura, Chancay, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, y Lambayeque	4	5	7	9
6°	Para Piura, Quito, Guayaquil, Popayán, Santa Fé de Bogotá y Cartagena de Indias.	5	6	8	10

	<b>XI.- Cartas de Santiago del Estero, y Córdoba</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una a otra Caja entre sí	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Luján, buenos Aires, San Miguel de Tucumán, Salta y Jujuy	2	3	4 ½	6
3°	Para Santa Cruz de la Sierra, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Cochabamba y Carangas	2 ½	3 ½	5?	7
4°	Para La Paz, Ilave, Chuquito, Puno, Ayaviri, y Cuzco	3	4	6	8
5°	Para Arequipa, Ocoña, Camaná, Moquegua, Caylloma, Tacna, Tarapacá. Atacama, Abancay, Andahuaylas, Huamanga y Huancavelica	4	5	7	9
6°	Para Jauja, Lima, Palpa, Nazca, Chala, Oca, Cañete, Chíncha, Pisco, Chancay, Huaura, Trujillo, Chachapoyas, Saña, Cajamarca, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Quito, Guayaquil y demás Cajas del Virreinato de Santa Fé hasta Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>XII.- Cartas de Buenos Aires y Lujan</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una Caja a otra e inmediaciones	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Par Córdoba, Santiago del Estero, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, San Luis de Loyola	2	3	4 ½	6
3	Par Mendoza, san Juan de la Frontera, san Miguel de Tucumán, Salta y Jujuy	2 ½	3 ½	5	7
4	Para Chile, Valparaíso, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Cochabamba, Carangas	3	4	6	8
5°	Para la Concepción, Valdivia, Copiapó, La Paz, Ilave, Chuquito, Puno, Ayaviri, Cuzco, Arequipa, Ocoña, Camaná, Moquegua, Caylloma, Tacna, Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, y Huancavelica	4	5	7	9
6°	Para Lima, Palpa, Jauja, Nazca, Chala, Ica, Cañete, Chicha, Pisco, Chancay, Huaura, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, saña, , Chiclayo., Lambayeque, Piura, Quito, Guayaquil, y demás cajas del Virreinato hasta Cartagena de Indias.	5	6	8	10

	<b>XIII.- Cartas de Mendoza y San Juan de la Frontera</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
2°	De una a otra Caja y de estas a: San Luis de Loyola, Chile y Valparaíso	2	3	4 ½	6
3°	Para Luján, buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para el Paraguay, Santa Cruz de la Sierra, San Miguel de Tucumán, Salta Jujuy, concepción y Valdivia	3	4	6	8
5°	Para Copiapó, Potosí, Chuquisaca, y demás cajas del Virreinato del Perú	4	5	7	9

	<b>XIV.- Cartas de Santiago de Chile y Valparaíso</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una a otra caja entre si	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Mendoza, San Juan de la Frontera, y San Luis de Loyola	2	3	4 ½	6
3°	Para Concepción y Valdivia	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Copiapó, Luján, Buenos Aires y Santiago del Estero	3	4	6	8
5°	Para San Miguel de Tucumán, Jujuy, Salta, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Potosí, Chuquisaca, y demás cajas del virreinato del Perú	4	5	7	9

	<b>XV.- Cartas de Ica, Palpa, Nazca, y Chala</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
2°	De una a otras cajas y de estas para Pisco, Chinha, Cañete, Lima Jauja Chancay y Huaura	2	3	4 ½	6
3°	Para Ocoña, Camaná, Arequipa, Caylloma, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Ayaviri, y Cuzco	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Tacna, Tarapaca, Atacama, Oruro, Sicasisca, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, y Lambayeque	3	4	6	8
5°	Para Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Quito, Ibarra, Pasto, Popayán, Jujuy, Salta, y San Miguel de Tucumán	4	5	7	9
6°	Para Santa Fé de Bogotá, Cartagena de Indias, Santiago del Estero, Córdoba, y Buenos Aires	5	6	8	10

	<b>XVI.- Cartas de Arequipa, Ocoña, y Camaná</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
2°	De unas a otras Cajas y de estas para: Moquegua, Caylloma, Puno, Chuquito, Ilave, Ayaviri, Cuzco y La Paz	2	3	4 ½	6
3°	Para Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Sicasica, Oruro, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Tacna, Tarapaca, Atacama, Chala, Nazca, Ica, y Palpa	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Huancavelica, Jauja, Lima, Chancay, Huaura, Cañete, Chinchá, Pisco, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Jujuy, Salta, y San Miguel de Tucumán	3	4	6	8
5°	Para Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Quito, Santiago del Estero, Córdoba, y Buenos Aires	4	5	7	9
6°	Para Popayán, Santa Fé de Bogotá y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>XVII.- Cartas de Moquegua y Caylloma</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
2	De unas a otras Cajas y de estas para: Tacna, Tarapacá, Atacama, Arequipa, Ocoña, Camaná, Puno, Chuquito, Ilave	2	3	4 ½	6
3°	Para Chala, Nazca, Palpa, Ica, La Paz, Sicasica, Oruro, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Ayaviri, Cuzco, Abancay, y Andahuaylas	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Jauja, Lima, Cañete, Chinchá, Pisco, Chancay, Huanta, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, y Lambayeque	3	4	6	8
5°	Para Piura, Loja, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Quito, Santiago del Estero, Córdoba y Buenos Aires.	4	5	7	9
6°	Par Popayán, Santa Fé de Bogotá, y Cartagena de Indias.	5	6	8	10

	<b>XVIII.- Cartas de Tacna o Arica</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	Para Moquegua, Caylloma, Tarapacá, y Atacama	2	3	4 ½	6
2	Para Arequipa, Ocoña, Camaná, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, y Ayaviri	2 ½	3 ½	5	7
3°	Para Chala, Nazca, Palpa, Ica, Cañete, Chinchá, Pisco, Sicasica, Oruro, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Jauja, Lima, Chancay, y Huaura	3	4	6	8
4°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Pura, Loja, Cuenca, Guayaquil, y Quito	4	5	7	9
5°	Para Popayán, Santa Fé, de Bogotá, y Cartagena de Indias.	5	6	8	10

	<b>XIX.- Cartas de Trujillo y Huamachuco</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una Caja a otra y de estas para: Chiclayo, Saña, Lambayeque, y Pataz,	2	3	4 ½	6
2°	Para Cajamarca, Chachapoyas, Huaura, Chancay, Lima, Jauja, Cañete, Chincha, Pisco, Piura, y Paita	2 ½	3 ½	5	7
3°	para Huancavelica, Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay, Cuzco, Ayaviri, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Ica, Palpa, Nazca, Chala, Ocoña, Camaná, Arequipa, Moquegua, Caylloma, Cuenca, Loja, Riobamba, Ambato, Guayaquil, y Quito	3	4	6	8
4°	Para Sicasica, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Cuzco, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Salta, Santa Cruz de la Sierra, Paraguay, Tacna, Atacama, Tarapaca, Ibarra, Pasto, Popayán, Santa Fé de Bogotá	4	5	7	9
5°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>XX.- Cartas de Cajamarca y Chachapoyas</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una Caja a otra y sus lugares intermedios	2	3	4 ½	6
2°	Para Trujillo, Huamachuco, Pataz, Saña, Chiclayo, y Lambayeque	2 ½	3 ½	5	7
3°	Para Piura, Paita, Loja, Cuenca, Riobamba, Ambato, Tacunga, Quito, Huaura, Guayaquil, Chancay, Lima, Huancavelica, Jauja, Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay, cuzco, Ayaviri, Puno, Ilave, Chuquito, La Paz, Ica, Palpa, nazca, Ocoña, Camaná, Arequipa, Moquegua, y Caylloma	3	4	6	8
4°	Para Sicasica, Cochabamba, Carangas, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Salta, Tacna, Tarapacá, Atacama, Ibarra, Pasto, Popayán, y Santa Fé de Bogotá	4	5	7	9
5°	Para Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>XXI Cartas de Saña, Chiclayo, y Lambayeque</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una a otras Cajas, y de estas para Trujillo, Huamachuco, Piura, Paita,	2	3	4 ½	6
2°	Para Cajamarca, Chachapoyas, Huaura, chancay, Lima, Jauja, Cañete, Chincha, Pisco, Loja, Cuenca y Guayaquil	2 ½	3 ½	5	7
3°	Para Riobamba, Ambato, Tacunga, Quito, Huancavelica, Huanta, Huamanga, Cuzco, Andahuaylas, Abancay, Ayaviri, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Ica, Palpa, Nazca, Chala, Ocoña, Camaná, Arequipa, Moquegua, Caylloma	3	4?	6	8
4°	Para, Sicasica, Cochabamba, Carangas, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Jujuy, san Miguel de Tucumán, salta, Atacama, Tarapacá, Tacna, Ibarra, Pasto, Popayán, y Santa Fé de Bogotá	4	5	7	9
5°	Para Santiago del Estero, cordoba, Buenos Aires, y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>XXII.- Cartas de Piura, y Paita</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	Para Lambayeque, Chiclayo, Saña, Loja, Cuenca, y Guayaquil	2	3	4 ½	6
2°	Para Trujillo, Huamachuco, Riobamba, Ambato, Tacunga	2 ½	3 ½	5	7
3°	Para Cajamarca, Chachapoyas, Pataz, Huaura, Chancay, Lima, Jauja, Cañete, Chincha, Pisco, Quito, Ibarra, Pasto, y Popayán	3	4	6	8
4°	Para Huancavelica, Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay, cuzco, Ayaviri, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Oruro, Sicasica, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Ica, Palpa, Nazca, Chala, Ocoña, Camaná, Arequipa, Moquegua, Caylloma, Tacna, y Santa Fé de Bogotá	4	5	7	9
5°	Para Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, y Cartagena de Indias	5	6	8	10

	<b>XXIII.- Cartas de Loja y Cuenca</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De una Caja a otra y de estas para: Riobamba, Ambato, y Tacunga	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Quito, Guayaquil, Piura, y Paita	2	3	4 ½	6
3°	Para Lambayeque, Chiclayo, y Saña	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Pataz, Chancay, Huaura, Lima Jauja, Cañete, Chincha, y Pisco	3	4	6	8
5°	Para Huancavelica, Huamanga, Huanta, Andahuaylas, Abancay, Cuzco, Ayaviri, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Oruro, Sicasica, Cochabamba, Carangas, Potosí, Chuquisaca, Ica, Palpa, Nazca, Chala, Ocoña, Camaná, Arequipa, Moquegua, Caylloma, y Tacna	4	5	7	9
6°	Par Jujuy, Salta, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Córdoba y Buenos Aires	5	6	8	10

	<b>XXIV.- Cartas de Riobamba, Ambato y Tacunga</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	De unas a otras y de las mismas a Quito, Cuenca, y Loja	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Guayaquil, Piura y Paita	2 ½	3 ½	5	7
3°	Par Lambayeque, Saña, Chiclayo, Trujillo, Huamachuco, Cajamarca, Huaura, Chachapoyas, Chancay, Lima, Jauja, Cañete, Chincha, y Pisco	3	4	6	8
4°	Para Huancavelica, Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay, Cuzco, Ayaviri, Chuquito, Puno, Ilave, La Paz, Oruro, Sicasica, Cochabamba, Carangas, Ica, Palpa, Nazca, Camaná, Arequipa, Tacna, Moquegua, y Caylloma	4	5	7	9
5°	Para Jujuy, Salta, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Córdoba, y Buenos Aires	5	6	8	10

	<b>XXV.- Cartas de Guayaquil</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	Para Cuenca, Loja, Piura, y Paita	2	3	4 ½	6
2°	Para Riobamba, Ambato, Tacunga, Quito, Lambayeque, Chiclayo, y Saña	2 ½	3 ½	5	7
3°	Par Trujillo, Huamachuco, Cajamarca, Chachapoyas, Pataz, Huaura, Chancay, Lima, Jauja, Cañete, Chincha, Pisco,	3	4	6	8
4°	Para Huancavelica, Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay, cuzco, Ayaviri, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Oruro, Sicasica, Cochabamba, Carangas, Ica, Palpa, Nazca, Camaná. Arequipa, Tacan, Moquegua, y Caylloma	4	5	7	9
5°	Para Jujuy, Salta, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Córdoba, y Buenos Aires	5	6	8	10

	<b>XXVI.- Cartas de Quito</b>	Sencillas	Dobles	Triples	Onzas
1°	Para Tacunga, Ambato, y Riobamba	1 ½	2 ½	3 ½	5
2°	Para Cuenca y Loja	2	3	4 ½	6
3°	Para Guayaquil	2 ½	3 ½	5	7
4°	Para Lambayeque, Chiclayo, Trujillo, Saña, Huamachuco, Cajamarca, Huaura, Chachapoyas, Chancay, Lima, Jauja, Cañete, Chincha, Pisco.	3	4	6	8
5°	Para Huancavelica, Huanta, Huamanga, Andahuaylas, Abancay, Cuzco, Ayaviri, Puno, Chuquito, Ilave, La Paz, Oruro, Sicasica, Cochabamba, Carangas, Ica, Palpa, Nazca, Camaná, Arequipa, Tacna, Moquegua, y Caylloma	4	5	7	9
6°	Par Jujuy, Salta, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Córdoba, y Buenos Aires.	5	6	8	10

Hubo algunas aclaraciones a estas Tarifas

- Por los paquetes y Pliegos voluminosos de autos, se cobrarán las 20 primeras oz. por entero y las siguientes 20 oz. hasta 40 la mitad y por las demás una tercera parte.
- Para los Papeles Impresos que excedan de dos oz, se cobrara 16 reales por cada libra después de las 2 oz iniciales
- **Certificados** “en Carta Cuenta” para España, y de unos a otros oficios de correos del virreinato se cobrara aparte del Porte de tierra
- 

Certificados	Reales de Plata	
	Sencillas has 1 oz	Pliegos desde 1oz
De unas a otras Cajas dentro de la propia Provincia en que solicite certificar lo que comúnmente se llama Carta Cuenta	3	6
Para todas las demás del Reino incluso el de Santa Fé	5	10
Para las Islas y Reino de México	8	16
De Indias para España	12	24

No se podrá certificar Pliegos o Alhajas que deben remitirse por separado

No se podrá certificar carta alguna sin que primero reciban el importe. No hay excepción para los pliegos que se titulan de Oficio o Real Servicio

La Carrera General de Lima al Cuzco y Potosí, era cada 15 días, y empezó el 21 de Octubre de 1772

La Carrera General de Lima a Arequipa, y Tacna era mensual y empezó el 10 Noviembre de 1772

La Carrera de Valles, Guayaquil y Quito era mensual

El Correo intermedio Extraordinario de Trujillo y Cajamarca a Lima una vez al mes



## El 26 de enero de 1777

El rey Carlos III de España promulgo la real Ordenanza del Correo Marítimo en el cual se modificaban y ampliaban todas las reglas y órdenes dictadas anteriormente sobre lo mismo.

## Portes de Mar, y sobre-portes de Tierra, de las correspondencias ultramarinas.

Joseph Antonio de Pando, Lima 24 de Julio de 1777

“*Por el Reglamento Provisional aprobado por S.M en 24 de Agosto de 1764, y Tarifa dispuesta en consecuencia con fecha de 5 de Octubre del mismo año, están declarados los portes de Mar y la mitad del sobre-porte de Tierra que se deben cobrar por las Cartas, Pliegos, y Paquetes que llegaren de los Dominios ultramarinos, y se distribuyeren de unos, a otro oficios desde el primer Puerto de la América, hasta el paraje respectivo del Destino de las Cartas en las provincias interiores del Reyno; y posteriormente por Real Orden de 23 de Octubre de 1769, comunicada por el excelentísimo Señor Marqués de Grimaldi, Super-Intendente General de la Renta de Correos, y Postas de España é Indias, se tiene resuelto, que las cartas de las Islas, y Continente de la América, que se dirigen de unos a otros Puertos, entre sí, adeuden en lugar del Porte de Mar, el porte de Tierra por entero: a saber:*”

<b>I.- Cartas de España, que se dirijan de Buenos-Ayres, Para las caxas interiores de los destinos siguientes.</b>				
	Sencillas	Dobles	Triples	Por Oz
A Corrientes y Santiago del Estero	1	1	1 ½	2
Paraguay, Mendoza, y San Miguel de Tucumán	1	1 ½	2	3
Reyno de Chile, y Oruro	1 ½	1 ½	2	3
Puno	1 ½	2	3	4
Guamanga y Arequipa	2	2	3	4 ½
Lima	2	2 ½	4	5

<b>II.- Cartas procedentes de Lima para los destinos siguientes:</b>				
	Sencillas	Dobles	Triples	Por Oz
A Valparaíso y Chiloé	1	2	3	4
Santiago	1 ½	2 ½	3 ½	5
Concepción, Mendoza, y Panamá	3 ½	4	6	8
Islas, y Reyno de México	4 ½	5	8	10

<b>III.- De Piura, Payta y Guayaquil</b>				
	Sencillas	Dobles	Triples	Por Oz
Para Panamá y Portovelo	1 ½	2 ½	3 ½	5

<b>IV.- De todas las demás Caxas interiores del Reyno,</b>				
	Sencillas	Dobles	Triples	Por Oz
para los destinos antecedentes	4 ½	5	8	10
A España franqueadas	3	5	7	10
Roma	6	10	14	20

- Los quebrados que resulten en la regulación de la mitad de los sobre-portes de Tierra, se han omitido, a beneficio de los Particulares, y por lo que hace a los Paquetes,
- A los Pliegos voluminosos, y Paquetes que excedieran de 20 oz., se les harán la proporcional rebaja de las excedentes, a razón de 2 reales cada una.
- Toda persona que quiera franquear su correspondencia para España y demás Dominios Ultramarinos pagaran solo los portes respectivos de Mar, debiendo los administradores poner en el sobre-escrito la nota o el sello de Francatura, para que puedan darse libres de porte en el paraje de su destino.
- Derechos de Certificación

Destinos	Por las cartas sencillas hasta 1 oz exclusive	Por Pliegos Gruesos de mas de 1 oz
	En Reales de Plata	
De unas a otras caxas, desde las Capital de Lima en las 4 carreras Generales , Hasta Huánuco, Cuzco, Arequipa y Piura	4	8
Desde los referidos destinos del Cuzco, y Arequipa hasta Potosí		
Desde Piura a Quito		
Para todas las demás del Reyno, Chile, y Santa Fé de Bogotá	5	10
Para Islas, y Reyno de México	8	16
De Indias para España	12	24

El Libro de H. Moll especifica que habían Correos de Superficie por ejemplo Lima a Pasco 2 R por una oz; , a Cuzco por 2 ½ R; a La Paz y a Quito por 3 R; y a Cartagena de Indias a Buenos aires por 4 Reales Y que las cartas de doble peso que sobrepasen ola oz, pagaran 1 ½ Reales por cada oz adicional

Percy Bargholtz menciona que las Tarifas de Panco de 1778 para la Ruta de Buenos Aires las cartas de Lima a

Ruta d Buenos Aires Carta de Lima a :	Cara Simple	Carta doble	Carta triple	Por Oz
Pasco y Huamanga	2	2 ½	3 ½	5
Huánuco y Cuzco	2 ½	3	4 ½	6
La Paz y Conchuchos	3	3 ½	5	7
Potosí y La Plata	3 ½	4	6	8
Tucumán	4 ½	5	8	10

# 1º DE SETIEMBRE DE 1779

## Portes en Reales de Vellón

REGLAMENTO hecho en cumplimiento de lo dispuesto por el Rey en Decreto de 8 de octubre de 1778, en que tuvo a bien volver a incorporar la Superintendencia General de Caminos Reales, y de Travesía de estos Reynos a la de Correos y Postas, que S.M. manda observar por ahora y desde primero de setiembre de este año de 1779 en la cobranza de los portes de cartas, Pliegos y paquetes que de los Dominios de Indias, e Islas de Canarias llegaren y se distribuyen en los Oficios de Correo de la Península de España, y en los de Orán y África, e Islas de Mallorca

	Cartas de las Islas de Canarias	Idem de Indias con los sellos de Islas de Barlovento y Caracas	Idem con los de Nueva España, Guatemala, Buenos Aires y Santa Fe	Idem con los del Perú, Chile y Filipinas
La carta sencilla de medio pliego y otro medio de cubierta	2	4	6	7
La de a pliego y otro medio de cubierta o de peso de quarta y media	3	6	9	11
La de media onza en Caja o corrida	4	8	12	14
La de media onza y media quarta, idem	5	10	15	18
La de tres cuartas en Caja o corridas	6	12	18	22
La de tres cuartas y media, idem	7	14	21	25
La onza de paquete	8	16	24	28

- Por cada onza de pliego de Autos o de residencias desde veinte exclusive en adelante, se graduará y cobrará para beneficio del público con la rebaja de dos terceras partes del porte señalado a cada una de las onzas hasta veinte, pues que estas han de quedar y cobrarse con todo su valor, según el señalado por esta Tarifa.
- Por los Paquetes de Papeles impresos, o Libros que se dirigen por el Correo desde las Caxas de las Islas de Canarias y de las Américas a España, sin otra cubierta que una faja que les lie y contenga el nombre del sujeto a quien se dirigen y debe recoger, se cobrarán al respecto de un real por cada onza de los marcados con el sello de Canarias: al de dos por las Islas de Barlovento y Caracas: al de tres por los de Nueva España, Buenos Aires, Santa Fe y Guatemala: y al de cuatro por los del Perú, Chile y Filipinas desde dos onzas en adelante, quedando estas para su cobro sin descuento, según los precios de Tarifa señalados en cada uno de los respectivos Sellos.

• San Idelfonso a seis de agosto de mil setecientos setenta y nueve.= El Conde de Floridablanca.

## Tarifa de 1778 – 1801

### Portes del Correo Terrestre.

#### Portes en reales de plata

Reglamento, que se ha de observar en la cobranza de los portes de tierra de las cartas, pliegos y paquetes, que llegan de la interior de las Provincias, y se conducen de unos a otros oficios de la comprensión de los Reynos del Perú y Chile; como así mismo los portes de mar, y sobre portes de las correspondencias ultramarinas: Derechos de certificación para todas partes: y de los fletes y derechos e encomiendas de plata, oro y caxoncitos, efectos y géneros, que se remiten por los Correos ordinarios: dispuesto según el antiguo pie de la Tarifa, y costumbre que se ha seguido anteriormente, con atención a las distancias y costos de conducción y de las Instrucciones y Reales Ordenes que se han comunicado para el establecimiento y arreglo de los Correos de estos dominios, incorporados a la Real Corona en 1 de julio de 1769, y con distinción: es a saber:

	Sencilla	Doble	Triple	Onza
<b>CARRERAS DE HUANUCO Y BUENOS AIRES</b>				
Cartas de LIMA, Capital del Reyno del Perú				
A Pasco y Huamanga	2	2 ½	3 ½	5
Huánuco y Cuzco	2 ½	3	4 ½	6
La Paz y Conchucos	3	3 ½	5	7
Potosí y La Plata	3 ½	4	6	8
Tucumán	4	4 ½	7	9
Buenos Aires	4 ½	5	8	10
<b>CAXAS INTERIORES DE PASCO Y HUANUCO</b>				
A Huamanga	2	2 ½	3 ½	5
Cuzco	2 ½	3	4 ½	6
La Paz	3	3 ½	5	7
Potosí	3 ½	4	6	8
Tucumán	4	4 ½	7	9
Buenos Aires	4 ½	5	8	10
<b>DE JAUJA, HUANCAMELICA, HUANTA Y HUAMANGA</b>				
Al Cuzco	2	2 ½	3 ½	5
La Paz	2 ½	3	4 ½	6
Potosí	3	3 ½	5	7
Tucumán	3 ½	4	6	8
Buenos Aires	4	4 ½	7	9
<b>DE ANDAHUAYLAS, ABANCAY Y CUZCO</b>				
A La Paz	2	2 ½	3 ½	5
Potosí	2 ½	3	4 ½	6
Tucumán	3 ½	4	6	8
Buenos Aires	4	4 ½	7	9
<b>DE AYAVIRI, PUNO, CHUCUITO, ILAVE Y LA PAZ</b>				
A Potosí	2	2 ½	3 ½	5
Tucumán	3	3 ½	5	7
Buenos Aires	3 ½	4	6	8
<b>DE ORURO, COCHABAMBA, CARANGAS, POTOSI Y LA PLATA</b>				
Al Tucumán	2 ½	3	4 ½	6
Buenos Aires	3	3 ½	5	7

De unas a otras Cajas entre sí, y las travesías comprendidas en los destinos anteriores	2	2 ½	3 ½	5
<b>EXTRAVAGANTES</b>				
De todas las referidas Cajas para los destinos siguientes				
Arequipa	2 ½	3	4 ½	6
Ica y Tacna	3	3 ½	5	7
Copiapó y Piura	3 ½	4	6	8
Quito	4	4 ½	7	9
Cartagena de Indias	4 ½	5	8	10
<b>DE JUJUY, SALTA Y SAN MIGUEL DEL TUCUMAN</b>				
A Buenos Aires	2 ½	3	4 ½	6
Paraguay y Reino de Chile	3	3 ½	5	7
<b>CARRERAS DEL PARAGUAY Y CHILE DE SANTIAGO DEL ESTERO, CORDOBA Y BUENOS AIRES</b>				
A Corrientes	2	2 ½	3 ½	5
Mendoza y Paraguay	2 ½	3	4 ½	6
Chile	3	3 ½	5	7
<b>CARRERAS DE CHILE Y CARTAGENA DE INDIAS</b>				
<b>CARTAS DE LIMA</b>				
A Ica y Huaura	2 ½	3	4 ½	6
Arequipa y Piura	3	3 ½	5	7
Tarapacá y Quito	3 ½	4	6	8
Copiapó y Santa Fe de Bogotá	4	4 ½	7	9
Cartagena de Indias	4 ½	5	8	10
<b>CAJAS INTERIORES</b>				
De unas a otras y las Travesías comprendidas en ambas Carreras, hasta Tarapacá y Piura	2 ½	3	4 ½	6
<b>De todas las Cajas de la Carrera de Arequipa y Tacna, para los siguientes destinos</b>				
Tucumán y Piura	3 ½	4	6	8
Buenos Aires y Santa Fe de Bogotá	4	4 ½	7	9
Cartagena de Indias	4 ½	5	8	10
<b>De todas las Cajas de la Carrera de Valles, hasta Piura para los siguientes</b>				
Quito y Cuzco	3	3 ½	5	7
Santa Fe de Bogotá y Potosí	3 ½	4	6	8
Cartagena de Indias y Buenos Aires	4 ½	5	8	10
<b>Cartas de Santiago, Capital del Reyno de Chile</b>				
A Valparaíso y Rancagua	1	1 ½	2	3
Talca y Mendoza	1 ½	2	3	4
Concepción, San Juan y Coquimbo	2	2 ½	3 ½	5
Copiapó y Valdivia	2 ½	3	4 ½	6

Por los paquetes y pliegos voluminosos, de Autos o Cuentas, se cobrarán las veinte primeras onzas por entero, según este Reglamento y por todas las excedentes arriba, para beneficio de los Interesados a razón de dos reales cada una.

Por los papeles impresos o libros, que excedan de dos onzas y se remitan con una faja, en que haya puesto el sobrescrito, para evitar fraudes, se cobrarán solo a razón de doce reales cada libra, desde las citadas dos onzas en adelante: mediante que estas se deban cobrar por entero de su correspondiente porte.

## DERECHOS DE CERTIFICACION

Por las Cartas sencillas y pliegos que se dirijan Certificados de unos a otros Oficios, así dentro del Reyno, como para los Dominios Ultramarinos, se cobraran de la forma siguiente:

### Portes de Reales de Plata

DESTINOS	Por la carta sencilla Hasta la onza exclusive	Por los pliegos gruesos Desde la onza en adelante
De unas a otras cajas desde la Capital de Lima, En las cuatro Carreras Generales, hasta Huánuco, Cuzco, Arequipa y Piura, y desde los referidos destinos del Cuzco y Arequipa, hasta Potosí y desde Piura a Quito	4	8
Para todas las demás del Reyno, Chile y Santa Fe de Bogotá	5	10
Para Islas y Reyno de México	8	16
De Indias para España	12	24

Se halla prevenido por regla general, que en manera alguna se admita a certificar Pliego, ni carta, que contenga dinero, o alhajas, por deber remitirse por separado en la Carta cuenta de Encomiendas, y que con los Derechos de Certificación que quedan expresados, se debe cobrar al mismo tiempo el correspondiente porte de Tierra hasta el paraje respectivo del Destino de las Cartas, consideración de la responsabilidad en que se constituyen el oficio de hacer constar a los interesados su entrega, a menos que no ocurra algún insulto al Correo, como el que le roben violentamente, se pierda o se anegue, por alguna avenida de los ríos u otro de los muchos casos fortuitos, que se pueden experimentar en los caminos, y los Administradores estarán advertidos de poner en el sobre escrito la nota de certificación y francatura, y que por ningún se halla exenta de pagar este derecho, como ni tampoco los porte de los pliegos que se titulan de Oficio, mediante a que S.M. tiene mandado por Real Orden de 5 de abril de 1774, que se satisfagan de los fondos de la Real Hacienda, cuya disposición se ha comunicado circularmente por el Excelentísimo Señor Virrey, y se halla puesta en observancia en todo el Reyno.

(Biblioteca Nacional del Perú – Extravagantes)

La Tarifa para los Portes de Mar y Sobre Portes de Tierra de las correspondencias ultramarinas, son las mismas que la TARIFA XII, o sea que esta se extiende desde 1772 hasta 1801.

Posteriormente con fecha 26 de octubre de 1796, envían una Real Orden sobre reformar nuevamente las tarifas postales, y Don Antonio de Pando no contesta esta, considerando tal vez que no es aplicable en estos territorios, y las autoridades españolas no lo sancionan; este cambio solo se produce en el Virreinato de Nueva España el año de 1814.

Pero a cambio de las consultas efectuadas por Madrid, Don Antonio de Pando realiza una nueva Tarifa cuya publicación se efectúa el 24 de setiembre de 1801, basándose en la unificación de los portes usados en América, que como ya lo indique antes, se empieza a usar la Tarifa en 1779 para el Correo Marítimo, esta nueva Tarifa se podría considerar como su último trabajo, al frente de la Renta de Correos en el Perú, ya que el fallece en mayo de 1802, quedándose en forma interina en el cargo el Contador Don Gabriel García de la Plaza, posteriormente se nombró a Don Félix de la Roza Queipo de Llano, como Administrador General de Correos para el Virreinato del Perú.

## Tarifa de 1801-1825: Portes de Correo Terrestre

### Portes en Reales de Plata

*“Reglamento que en virtud de Ordenes comunicadas por la Superintendencia, y Dirección General de Correos y España e Indias, se ha formado para el cobro de Portes de Tierra de las cartas, Pliegos y Paquetes que llegaren, y se distribuyeren en las Administraciones de Estafetas de la Comprensión del Virreinato del Perú y Carreras Generales que siguen hasta la Capital de Buenos Aires, y Cartagena de Indias para uniformidad que se manda guardar entre la correspondencia interior que circula en esta América Meridional, México y sus Islas, como así mismo los Portes de Mar, y Sobre Portes de Tierra de las Correspondencias Ultramarinas conforme al antiguo Reglamento Provisional, y los Derechos de Certificación para todas partes; Dispuesto con presencia, y arreglo del que Yo establecí con aprobación de este Superior Gobierno en el año de 1778, y que actualmente rige para estas provincias y adaptando en cuanto lo permite la Moneda de América, y circunstancias del Reyno por lo que hace a la igualdad*

de los Portes Marítimos reducidos a cuatro clases de Tarifa aprobada por su Majestad en el año de 1779, para los Reynos de España, y dominios extranjeros, y con distinción es a saber:"

	Simple	Doble	Triple	Onza
<b>CARRERA DE HUANUCO A BUENOS AIRES</b> Cartas de Lima Capital del Vireynato del Perú				
A Tarma, Pasco, Xauxa, Huancayo, Huancavelica, Huanta y Huamanga	2	3	4 ½	6
Huánuco, Huallanca, Huamanga, Andahuaylas, Abancay y Cuzco	2 ½	3 ½	5	7
Ayaviri, Pucará, Puno, Chucuito, Ilave, Paruro, Velille	3	4	6	8
Paz, Sicasica, Oruro, Potosí, Chuquisaca	3 ½	4 ½	7	9
Jujuy, Salta, Cochabamba, Misque, San Miguel del Tucumán, Santa Cruz de la Sierra	4	5	8	10
<b>CARTAS DE TARMA, PASCO, HUANUCO, DE UNA A OTRAS CAJAS Y siguientes</b>				
Jauja, Huancayo, Huancavelica, Huanta y Huamanga	2	3	4 ½	6
Ayaviri, Pucará, Puno, Chucuito, Ilave, Paruro, Velille y Caylloma	2 ½	3 ½	5	7
Paz, Sicasica, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Arequipa y su carrera, Moquegua, Tacna, Tarapacá, Piura y carrera de Valles	3 ½	4 ½	7	9
Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Cochabamba, Sta. Cruz de la Sierra, Reyno de Chile, Guayaquil y su carera	4	5	8	10
Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, Popayán y la carrera del Choco, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Maracaibo, Caracas, Filipinas, Islas de Barlovento, Reyno de México, Guatemala	5	6	9	12
A España franqueadas del porte de Mar, con el aumento de la mitad del porte de tierra y lo mismo las que viniesen sin Franquear de aquellos dominios conforme al antiguo Reglamento Provisional	5 ½	8	11 ½	16
<b>CARTAS DE JAUJA, HUANCVELICA, HUANCAYO Y HUANTA DE UNAS A OTRAS CAJAS Y HUAMANGA</b>				
Andahuaylas, Abancay, Cuzco	2 ½	3 ½	5	7
Paruro, Velille y Caylloma	3	4	6	8
Paz, Sicasica,, Oruro, Chuquisaca, Potosí, Arequipa y su carrera, Tacna, Moquegua, Tarapacá, Piura y carrera de Valles	3 ½	4 ½	7	9
Jujuy, Salta; San Miguel de Tucumán, Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra, Reyno de Chile, Guayaquil, Quito y su carrera	4	5	8	10

Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, Popayán y la Carrera de Choco, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Caracas Maracaibo, Islas de Barlovento y Filipinas, Reyno de Chile y Guatemala	5	6	9	12
A España Idem.	5 ½	8	11 ½	16
<b>CARTAS DEL CUZCO, PARURO, VELILLE,</b> de unas a otras Cajas				
Ayaviri, Pucará, Chuquito, Ilave, Paz y Caylloma	2	3	4 ½	6
Sicasica, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Arequipa	2 ½	3 ½	5	7
Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra, Moquegua, Tacna, Tarapacá, Ica y la Carrera de Arequipa	3	4	6	8
Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Piura y la Carrera de Valles	3 ½	4 ½	7	9
Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, Reyno de Chile, Guayaquil, Quito y su Carrera	4	5	8	10
Popayán y la Carrera del Choco, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Maracaibo, Caracas, Islas de Barlovento, Filipinas, Reyno de Chile y Guatemala	5	6	9	12
A España Ídem.	5	7 ½	11	15
<b>CARTAS DE AYAVIRI,</b> Pucará, Chuquito, Puno, Ilave, de unas a otras Cajas y Paz	2	3	4 ½	6
Caylloma, Arequipa, Sicasica, Potosí, Oruro y Chuquisaca	2 ½	3 ½	5	7
Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra, Moquegua, Tacna, Tarapacá, Ica y la Carrera de Arequipa	3	4	6	8
Jujuy, Salta, San Miguel de Tucumán, Piura y la Carrera de Valles	3 ½	4 ½	7	9
Santiago de Estero, Córdoba, Buenos Aires, Reyno de Chile, Guayaquil, Quito y su carrera	4	5	8	10
Popayán y la Carrera de Choco, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Maracaibo, Caracas, Islas de Barlovento, Filipinas, Reyno de México y Guatemala	5	6	9	12
A España Ídem	5	7 ½	11	15
<b>CARRERA DE AREQUIPA</b> <b>Cartas de Lima</b>				
A Cañete, Chincha, Pisco, Ica	2 ½	3 ½	5	7
Palpa, Nazca, Acarí, Chala, Atico, Ocoña, Camaná y Arequipa	3	4	6	8
Caylloma, Moquegua, Tarapacá, Tacna	3 ½	4 ½	7	9
<b>CARTAS DE Cañete,</b> Chincha, Pisco, Ica, de unas a otras Cajas, Palpa Nazca	2 ½	3 ½	5	7
Acarí, Chala, Atico, Ocoña, Camaná y Arequipa	3	4	6	8



Caylloma, Moquegua, Tacna, Tarapacá, Paz, Sicasica, Oruro, Potosí, Chuquisaca y la Carrera de Valles	3 ½	4 ½	7	9
Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Salta, Reyno de Chile, Guayaquil, Quito y su Carrera	4	5	8	10
Santiago de Estero, Córdoba, Buenos Aires, Popayán, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Maracaybo, Caracas, Islas de Barlovento, Filipinas, Reyno de México y Guatemala	5	6	9	12
A España Idem	5 ½	8	11 ½	16
<b>CARTAS DE Acari</b> , Chala, Atico, Palpa, Nazca de unas a otras Cajas, Camaná	2 ½	3 ½	5	7
Arequipa, Caylloma, Moquegua, Tacna, Tarapacá	3	4	6	8
Paz, Sicasica, Oruro, Potosí, Chuquisaca y la Carrera de Valles	3 ½	4 ½	7	9
Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Salta, Reyno de Chile, Guayaquil, Quito y su Carrera	4	5	8	10
Santiago de Estero, Córdoba, Buenos Aires, Popayán y la Carrera de Choco, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Caracas, Maracaybo, Islas de Barlovento, Filipinas, Reyno de México, Guatemala	5	6	9	12
A España, Idem	5 ½	8	11 ½	16
<b>CARTAS DE Arequipa</b> , Caylloma, Camaná de unas oras Cajas, Moquegua	2 ½	3 ½	5	7
Tacna, Tarapacá, Paz, Sicasica, Oruro, Potosí, Chuquisaca	3	4	6	8
Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Salta, Piura y la Carrera de Valles	3 ½	4 ½	7	9
Santiago de Estero, Córdoba, Buenos Aires, Reyno de Chile, Guayaquil, Quito y su Carrera	4	5	8	10
Popayán y la Carrera de Choco, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Maracaybo, Caracas, Islas de Barlovento, Filipinas, Reyno de México y Guatemala	5	6	9	12
A España, Idem	5	7 ½	11	15
<b>CARTAS DE Moquegua</b> , Tacna, Tarapacá de unas a otras Cajas	2 ½	3 ½	5	7
Paz, Sicasica, Oruro, Potosí, Chuquisaca	3	4	6	8
Cochabamba, Mizque, Santa Cruz de la Sierra, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Salta	3 ½	4 ½	7	9
Santiago de Estero, Córdoba, Buenos Aires, Reyno de Chile, Guayaquil, Quito y Carrera de Valles	4	5	8	10

Popayán y la Carrera de Choco, Santa Fe de Bogotá, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Maracaybo, Caracas, Islas de Barlovento, Filipinas, Reyno de México y Guatemala	5	6	9	12
A España, Idem	5	7 ½	11	15
<b>CARRERA DE CARTAGENA</b>				
<b>Cartas de Lima</b>				
A Huaura, Pativilca	2 ½	3 ½	5	7
A Huaraz, Conchucos, Nepeña, Trujillo, Huamachuco, Cajamarca, San Pedro, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Piura y Paíta	3	4	6	8
Loxa, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Tacunga, Quito	3 ½	4 ½	7	9
Ibarra, Pasto, Popayán y la Carrera de Choco, La Plara, Neyba, Santa Fe de Bogota	4	5	8	10
Huaduas, Onda, Mompox, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Maracaybo, Caracas, Filipinas, Islas de Barlovento, Reyno de México, Guatemala	5	6	9	12
A España, Idem	5	6	9	12
<b>CARTAS DE Pativilca</b> , Huaraz, Nepeña, Conchucos, de unas a otras Cajas	2 ½	3 ½	5	7
Trujillo, Huamachuco, Cajamarca, San Pedro, Chachapoyas, Saña, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Paíta	3	4	6	8
<b>CARTAS DE Trujillo</b> , Huamachuco, San Pedro, Saña de unas a otras Cajas Cajamarca	2 ½	3 ½	5	7
Chachapoyas, Chiclayo, Lambayeque, Piura, Paíta	3	4	6	8
<b>CARTAS DE Cajamarca</b> , Chachapoyas de una a otras Cajas, Moyobamba, Lamas	2 ½	3 ½	5	7
Chiclayo, Lambayeque, Piura, Paíta	3	4	6	8
<b>CARTAS DE Lambayeque</b> , Chiclayo de una a otras Cajas	2 ½	3 ½	5	7
Piura, Paíta	3	4	6	8
<b>DE TODAS LAS REFERIDAS CAJAS</b> de esta Carrera de Valles para los destinos siguientes: Loxa, Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Tacunga, Quito	3 ½	4 ½	7	9
Ibarra, Pasto, Popayán y la Carrera de Choco, La Plata, Neyba, Santa Fe de Bogotá, Reyno de Chile	4	5	8	10
Huaduas, Onda, Mompox, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Islas de Barlovento, Maracaybo, Caracas, Filipinas, Reyno de México, Guatemala	5	6	9	12
A España, Ide,	5 ½	8	11 ½	16
<b>CARTAS DE PIURA Y PAYTA</b> de una a otra Caja, Loxa	2 ½	3 ½	5	7
Cuenca, Guayaquil, Riobamba, Ambato, Tacunga, Quito	3	4	6	8

Ibarra, Pasto, Popayán y la Carrera de Choco	3 ½	4 ½	7	9
La Plata, Neyba, Santa Fe de Bogotá, Reyno de Chile	4	5	8	10
Huaduas, Onda, Mompox, Cartagena de Indias, Portovelo, Santa Marta, Islas de Barlovento, Maracaybo, Caracas, Filipinas, Reyno de México, Guatemala	5	6	9	12
A España, Idem	5 ½	8	11 ½	16
<b>REYNO DE CHILE Y PUERTOS DE MAR DEL SUR</b> <b>Cartas de Lima por mar</b>				
A Valparaiso, Chiloe, Islas de Juan Fernandes	1	2	5	7
Santiago de Chile	2	3	4 ½	6
Mendoza, Concepción, Valdivia, Coquimbo, Copiapó	3 ½	4 ½	7	9
<b>CARTAS DE PIURA, Payta y Guayaquil</b> por mar para los siguientes puertos:				
Panamá, Realexo, Sonsonate, Acapulco	2	3	4 ½	6
<b>DE TODAS LAS REFERIDAS CAJAS A ROMA</b> , franqueadas del porte del mar, con el aumento de la mitad del porte de tierra, y lo mismo las que viniesen sin Franquear de aquellos dominios	8	12	18	24

Las Cartas que se dirijan para el interior de las Provincias comprendidas, y de unos a otros Puertos del mar del Sur en que hay Correos establecidos, adeudando el Porte entero de Tierra, según Tarifa, en lugar del Marítimo.

Por los paquetes y Pliegos voluminosos de Autos o Residencias se cobraran las veinte primeras onzas por entero, según el porte señalado en este Reglamento, y por todas las excedentes para beneficio del público con la rebaja de dos terceras partes, y se incluyeren Libros, y Cuentas que se dirijan de las Caxas del virreinato, al Real Tribunal de Cuentas de esta capital, por ser interés perteneciente a la Real Hacienda a razón de un real cada onza desde las citadas veinte exclusivas en adelante, pues que estas han de cobrarse de todo su valor, según se tiene acordado y convenido con dicho Real Tribunal de Cuentas.

Por los papeles Impresos o Libros que exceden de dos onzas, y se remitan por el Correo con la faja que vayan puesto el sobre escrito para evitar fraudes, se cobraran al respecto de un real por cada onza en la comprensión de este virreinato, y al de dos reales para los de Buenos Aires y Cartagena de Indias, desde las citadas dos onzas en adelante, mediante que estas se han de cobrar por entero de su correspondiente Porte según Tarifa.

#### DERECHOS DE CERTIFICACION

Por las Cartas sencillas y Pliegos que además de franquearse de sus correspondientes Portes, se dirijan Certificadas de unos a otros oficios, así dentro del Virreinato, como para los demás de América y Dominios Ultramarinos, se cobraran de la forma siguiente:

DESTINOS	Portes en Reales de Plata	
	Por la carta sencilla Hasta una onza	Por los Pliegos gruesos, Desde una onza en adelante
De unas a otras Caxas en la comprensión del Virreinato del Perú hasta Potosí y Quito inclusive	8	16
Para todas las demás de esta América hasta las Capitales de Buenos Aires y Cartagena de Indias	12	24
Para las Islas de Barlovento, Reyno de México y Guatemala	16	32
Para España	20	40

Se halla prevenido por regla general que en manera alguna se admita a Certificar Pliego ni Carta que contenga Dinero o Alhajas por deberse remitir por separado en la Carta Cuenta de encomiendas, y que con los Derechos de Certificación que queden expresados se debe cobrar al mismo tiempo el correspondiente porte según Tarifa hasta el Paraje respectivo del Destino de las cartas, en consideración de la responsabilidad en que se constituye el Oficio de hacer constar a los Interesados su entrega, a menos que no ocurra algún insulto al Correo, como el que le roben violentamente, se pierda o arriesgue por alguna avenida de los ríos u otro de los muchos casos fortuitos que se pueden experimentar en los caminos, y los Administradores estarán advertidos de poner el sobre escrito, la nota o sello de Certificación y Francatura, y que por ningún caso han de certificar pliegos ni carta alguna sin que primero reciban el importe sea de la persona que fuere, pues ninguna se halla exenta de pagar este derecho como ni tampoco los Portes de los Pliegos de Oficio, mediante a que S.M. tiene mandado expresamente por real Orden de 5 de abril del pasado año de 1774, que se satisfagan de los fondos de Real Servicio, cuya disposición se ha comunicado circularmente por el Excelentísimo Señor Virrey, y se halla puesta en observancia en todo el Reyno.

Distancias en leguas	Simples	Dobles	Triples	Onzas
Hasta 50	2	3	4	6
De 51 a 100	3	3 ½	5	7
De 101 a 200	3 ½	4	6	8
De 201 a 450	4	4 ½	7	9
De 451 a 900	4 ½	5	8	10
De 901 en adelante	5	6	9	12

Según Fernando Alonso García y José Manuel López Bernal, que publicaron en la Revista ACADEMUS N° 3, de diciembre del 2001, se ordena que desde el 1° de enero de 1805, se produzca un incremento de un cuarto de real en todas las Tarifas de portes de cartas y pliegos de España y sus Colonias. Tomando como excusa para ejecutar el alza, la obtención de nuevos ingresos que sustituyan el impuesto de la Sal que había sido derogado. Yo no creo que esta nueva alza haya sido usada en este Virreinato peruano, porque recién se puso en vigencia la nueva Tarifa de 1801, entonces era incrementar nuevamente los portes, además nunca he visto un sobre marcado con este incremento, el cual por ejemplo usando la Tarifa antecedente, se tendría que para una carta simple de Lima a Cuzco se cobraba a razón de 2 ½ reales y con este incremento sería de 2¾ de real y ese porte nunca lo he visto en ninguna correspondencia usada en Perú, ni en América española.

La Tarifa de 1801, subsistió en realidad hasta el año de 1825 y con ella su Administrador Don Félix de la Roza, que fuera respaldado por el General San Martín por plegarse a la causa independentista, esto quiere decir cuatro años después de producida nuestra Independencia del Perú del dominio español, fecha en que Don Juan de Azaldegui, publica el **"ITINERARIO DE CORREOS DEL PERU, COLOMBIA, BUENOS AIRES Y CHILE"**, dado en la Administración General de Correos de Lima a 9 de noviembre de 1825, junto con esta forma una nueva Tarifa que debía entrar en vigor a partir del 1° de enero de 1826, en esta se ve un cambio total ya que no importa el lugar de destino, solo se tiene en cuenta las distancias por leguas.

A pesar de que se conocen sobres con esta Tarifa, lo cual demuestra que si se utilizó, a las autoridades no les pareció conveniente y publican un **REGLAMENTO DE POSTAS**, fechado el 8 de setiembre de 1826, el cual es ratificado el 21 del mismo mes y año, como sigue

Portes en reales de plata

<b>PORTES DE CARTAS</b>	Simples	Dobles	Triples	Onzas
Hasta 50 leguas de distancia por tierra	2	3	4	6
De 51 a 100	3	3	5	7
De 101 a 200	3	4	6	8
De 201 a 450	4	4	7	9
De 451 a 900	4	5	8	10
De 901 en adelante	5	6	9	12